



9042

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA N°

676

REF.: APRUEBA CONTRATO CON  
INMOBILIARIA EDUCACIONAL S.A. /



SANTIAGO, 29 DIC. 2006

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.436, de 1966; la Ley N° 20.141 de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO :**

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;
2. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;
3. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;
4. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

**RESUELVO**

1°. Apruébase el contrato celebrado con **INMOBILIARIA EDUCACIONAL S.A.**, Rut N° 99.561.530-4, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en calle Enrique Mac-Iver N° 370, sector sur del octavo piso, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION :	2401516
DISPONIBLE :	\$ 26.361.000 -
GASTO :	\$ 7.877.000 -
SALDO :	\$ 18.484.000 -
FIRMA	[Signature] 29.12.06
Jefe Departamento Finanzas	

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a 15 de diciembre de 2006, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INMOBILIARIA EDUCACIONAL S.A.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 99.561.530-4, representada por don **ERNESTO JUAN CORONA BOZZO**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 3.066.684-4, y don **GONZALO TORRE GRIGGS**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 251, oficina 801, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Inmobiliaria", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** La Inmobiliaria es dueña del edificio ubicado en calle Enrique Mac-Iver N° 370, el cual consta de once pisos, compuesto de un subterráneo para estacionamiento de vehículos y sala de máquinas; primero y segundo piso para locales y pisos tercero a undécimo destinados a oficinas.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de la Inmobiliaria Educacional S.A. a fojas 89.821 N° 82.675 del Registro de Propiedad del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Inmobiliaria, representada en la forma indicada en la comparencia, da en arrendamiento a la Subsecretaría el sector sur del octavo piso que tiene una superficie aproximada de 325 metros cuadrados, del Edificio ubicado en calle Enrique Mac-Iver N° 370. El inmueble anteriormente señalado, será destinado para el funcionamiento del Laboratorio de Transferencia de Tecnologías de Información y comprende las siguientes dependencias:

- Tres (3) salas de clases.
- Una (1) sala de servidores.
- Una (1) sala de reunión
- Tres (3) oficinas
- Hall central
- Baños
- Cocina
- Bodega

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a contar del 15 de diciembre de 2006, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término definitivo al contrato, mediante el envío de una carta certificada,



remitida con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del plazo del presente contrato o de las respectivas prórrogas que estuvieran vigentes, y bajo condición que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá desahuciarse en cualquier época del año con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días.

**CUARTA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar a la Inmobiliaria asciende a la cantidad de \$656.000 (seiscientos cincuenta y seis mil pesos) mensuales, renta que corresponde al arrendamiento del sector sur incluyendo oficinas, baños, cocina y bodega del Piso Octavo del Edificio referido. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por la Subsecretaría a la Inmobiliaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de ésta última indicado en la comparencia.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, teléfonos, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al arrendamiento, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. La Subsecretaría pagará por concepto de gastos comunes la suma de \$100.000 (cien mil pesos) aproximadamente. El pago de las Contribuciones de Bienes Raíces es de cargo de la Inmobiliaria.

La Subsecretaría se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios del edificio, de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. Se obliga, asimismo, a la correcta presentación interior de la propiedad arrendada, debiendo cuidar su aseo y limpieza, mantención de pinturas, vidrios, cerraduras, chapas, ventanas, artefactos sanitarios y demás instalaciones.

De igual manera, la Subsecretaría, deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda como arrendatario, al Reglamento de Copropiedad y al Reglamento Interno del Edificio.

**SEXTA:** La Subsecretaría no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de la Inmobiliaria.

**SÉPTIMA:** La Subsecretaría podrá realizar las instalaciones y mejoras que estime conveniente de modo de habilitar la propiedad arrendada al fin que estipula este contrato, con la autorización previa y escrita de la Inmobiliaria y cumpliendo las obligaciones y los horarios estipulados por el Reglamento Interno de Habilitación Interior de Oficinas del edificio, que la Subsecretaría declara conocer. Las instalaciones y mejoras podrán ser retiradas al término del presente contrato,

siempre que no causen un detrimento con su separación. Las que no pueda o no desee retirar la Subsecretaría, quedarán en beneficio de la propiedad sin que la Inmobiliaria deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto.

**OCTAVA:** La Subsecretaría, se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Inmobiliaria pueda visitar el inmueble e inspeccionar el estado de los bienes arrendados, cuando ésta lo estime necesario.

**NOVENA:** La Inmobiliaria no responderá en caso alguno por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que pueda sufrir la Subsecretaría en caso de hechos de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato. El inmueble será entregado en perfectas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, entrega que deberá ser con la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Inmobiliaria y entregándole las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los gastos comunes hasta el último día que ocupe la propiedad, como igualmente los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua y otros que correspondan a la Subsecretaría.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** A objeto de garantizar la conservación de los inmuebles arrendados y el fiel cumplimiento del presente contrato la Subsecretaría, entrega en este acto a la Inmobiliaria el equivalente a un mes de renta. Esta garantía debe ser devuelta a los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, una vez que la Inmobiliaria haya recibido el inmueble en buenas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento y sus gastos comunes y servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la del último mes.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**DÉCIMA**

**TERCERA:** Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Inmobiliaria y dos en poder de la Subsecretaría.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **ERNESTO JUAN CORONA BOZZO** y don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para actuar a nombre y en representación de la arrendadora, **INMOBILIARIA EDUCACIONAL S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 21 de junio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.”.

2°.- El gasto que irroge el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-24-01-516 denominado “Programa Formación en Tecnologías de Información”, del presupuesto 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas.
- Departamento Finanzas.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.

Handwritten scribble or mark in the top right corner.

Handwritten text, possibly a name or address, located in the upper right quadrant.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the previous block.

First main paragraph of text, starting with a faint opening word.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or report.

Third main paragraph of text, providing further details.

Shorter line of text, possibly a sub-section header or separator.

Text block in the lower middle section, possibly a list or specific notes.

Text block in the lower right section, possibly a signature or closing.

